

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2119

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La *Gaceta de Madrid*, núm. 157, página 775 del día 5 del presente mes, publica el anuncio de la Dirección general de Contribuciones Indirectas para la subasta del papel tina que ha de emplearse para el timbre del Estado durante los años económicos de 1892 á 93 y 93-94, el cual copiado á la letra dice lo siguiente:

«El día ocho de Julio próximo, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública para contratar, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia los días no feriados, de una á cuatro de la tarde, el suministro de 72.000 resmas de papel blanco de primera clase, denominado de tina, y 64.000 resmas de segunda clase, y además el que sobre estas cantidades pueda necesitarse hasta un maximum de 8.000 resmas de cada una de dichas clases durante los años económicos de 1892-93 y 1893-94, con destino todo á las elaboraciones que se producen en la Fábrica Nacional del Timbre en la cual han de hacerse las entregas.»

Los precios máximos que abonará la Hacienda por cada resma de 500 pliegos útiles serán 10 pesetas por la de papel de primera clase y 8 pesetas por la de segunda clase.

La subasta se divide en dos lotes, uno que comprende el papel de primera clase y otro el de segunda, pudiendo los licitadores hacer posturas para ambos ó para cada uno de aquellos indistintamente.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase

11.ª, y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación, según sean para uno ó ambos lotes, y por separado del pliego de proposición se acompañará otro que contenga la cédula personal del proponente, los documentos ó recibos que justifiquen el pago de contribución, por lo que respecta á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que acredite haber constituido en la Dirección general de la Deuda, en concepto de depósito para licitar, la suma de 40.000 pesetas para el lote de primera clase y 28.800 para el de segunda, en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Septiembre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Junio de 1892.—El Director general, Emilio de Alvear.

#### Modelo de proposición (1).

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Dirección general de Contribuciones indirectas, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta, y con destino á la Fábrica Nacional del Timbre, 80.000 resmas de papel blanco, denominado de tina de primera clase, y 72.000 de segunda, que como maximum pueden pedirse en los años económicos de 1892-93, y 1893 á 94, se compromete á entregar en aquel establecimiento cada resma de papel de las dimensiones y circunstancias que se expresan en el referido pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de papel que en totalidad puede alcanzar el suministro de que se trata, importa la siguiente valoración:

Las 80.000 resmas de primera clase al precio cada una de..... pesetas..... céntimos

(en letra), que importan..... pesetas..... céntimos.. (En n.º)

Las 72.000 resmas de segunda clase al precio cada una de..... pesetas..... céntimos (en letra), que importan..... pesetas..... céntimos.. (En n.º)

152.000 resmas importantes.

Importa la valoración total la suma de..... (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

(1) ADVERTENCIA. Cuando la proposición se refiera á una sola clase de papel no se mencionarán en la valoración las resmas que no se contraten, pero si se hará en letra la valoración total de las que se pretendan.»

Se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la contratación á que se hace referencia.

Tarragona 7 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 2120

Autorizada la Dirección general de la Deuda pública, por Real orden de 14 de Mayo último, para el pago del cupón que vence en 1.º de Julio próximo, ha tenido á bien disponer que desde 16 del corriente hasta fin de Agosto, se reciban en esta Delegación los de la Deuda pública del 4 por 100 interior correspondiente al mencionado vencimiento, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Para el mejor cumplimiento y seguridad de este servicio, se ha acordado que la presentación de cupones se efectúe en una sola factura, cuyos impresos se facilitarán gratis, entregando á los presentadores como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital.

Las inscripciones se presentarán en

dos carpetas, entregándose á los presentadores el recibo talonario que contiene una de ellas para los mismos efectos que la de los cupones. Deberá cuidarse al llenar las carpetas que se exprese con toda claridad en los epígrafes de las mismas, el concepto á que pertenecen las láminas, que la numeración de las que por su índole puedan ir en una misma factura se estampen de menor á mayor y no aparezcan englovados nuevos capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallen uno por uno. Y por último, que respecto al trimestre que nos ocupa han de presentarse tanto los cupones como las inscripciones, en factura que lleven impresa la fecha del vencimiento, sin lo cual les serán rechazadas por estas oficinas, así como también las que llegando su importe á 50 pesetas no se presenten con un timbre móvil de 10 céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general del ramo en circular de 1.º del corriente.

Tarragona 7 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 2121

#### Anuncio

La Dirección general del Tesoro, con fecha 4 del corriente, ordena el pago de los libramientos de contratistas de servicios públicos cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Abril último, siempre que reúnan los requisitos legales de pago.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los acreedores.

Tarragona 7 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 2122

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

Habiendo transcurrido con gran exceso los plazos señalados en la circular de esta Oficina, fecha 28 de Marzo último, para la terminación de los trabajos de formación de las matrículas

las que han de regir en el entrante ejercicio, sin que algunos de los funcionarios encargados de este servicio hayan remitido los referidos documentos, esta Administración, tratando de evitar el empleo de medidas de rigor, que si son enojosas para quienes van dirigidas, no lo son menos para el que de ellas ha de hacer uso, ha creído conveniente advertir á los morosos que si en el preciso é improrrogable término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, no han remitido las respectivas matrículas perfectamente reintegradas y en unión de todos los documentos de que se hacía mención en la circular antedicha, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo que determina el art. 17 del reglamento del ramo y el 35 del de investigación de 11 de Mayo de 1888, se sirva acordar la imposición de una multa de 50 pesetas y á la vez el envío de un inspector de Hacienda que, con las dietas de 7.50 pesetas á cargo de los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, proceda á la formación de las respectivas matrículas.

Tarragona 8 de Junio de 1892.—El Administrador, Juan M. Igual.

Núm. 2123

Don Juan Pamies Barberá, Alcalde constitucional de Alcover.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 20.415.24 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alcover 7 de Junio de 1892.—Juan Pamies.

Núm. 2124

Don Manuel Ramón, Alcalde constitucional de Torredembarra.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día siguiente en que haga ocho no festivos después de inserto este anuncio, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.390.28 pesetas el primer concepto y 3.072.26 el segundo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adju-

dicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torredembarra 7 de Junio de 1892.—Manuel Ramón.

Núm. 2125

Don Félix Matamoros Biosca, Alcalde constitucional de San Carlos de la Rápita.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso exclusivo en este término municipal durante el próximo ejercicio económico de 1892 á 93, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, se anuncia al público que dicho arriendo se realizará en pública licitación, por pujas á la llana, y en un sólo remate que tendrá lugar frente á esta Casa Capitular el día 18 de los corrientes y hora de once á doce en punto de la mañana.

Unicamente no presentándose postura alguna admisible al primer remate se verificará una segunda y última definitiva el día 26 del actual mes, en el mismo sitio y hora, con rebaja del 25 por 100.

San Carlos de la Rápita 6 de Junio de 1892.—Felipe Matamoros.

Núm. 2126

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

No habiendo dado resultado alguno las dos primeras subastas de consumos del arriendo á venta libre, ni tampoco la primera con venta á la exclusiva de las especies que comprende el grupo de líquidos y carnes, bajo el tipo para el Tesoro de 2.293.37 pesetas, con más el 100 por 100 de recargo municipal para el entrante ejercicio de 1892-93, se anuncia una segunda licitación para el día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente día al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y de once á doce de la mañana, en la Secretaría de la Casa Consistorial, y caso de no producir efecto por no presentarse licitador, finidos ocho días, también hábiles, desde el siguiente de esta última á la misma hora y local, se celebrará una tercera subasta, sirviendo de tipo el importe de los dos tercios del que ha regido en esta segunda para adjudicarse sin más licitadores.

Mas de Barberáns 6 de Junio de 1892.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 2127

Don Simeón Cavallé Vellvé, Alcalde constitucional de La Morera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.611.41 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Morera 7 de Junio de 1892.—Simeón Cavallé.

Núm. 2088

Don José Llebaria March, Alcalde constitucional de García.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.257.22 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

García 7 de Junio de 1892.—José Llebaria.

Núm. 2128

Don Juan Rufi Vandallós, Alcalde constitucional de Rasquera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día en que haga diez de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.745.02 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rasquera 6 de Junio de 1892.—Juan Rufi.

Núm. 2129

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1892-93, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho días, para que puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Flix 5 de Junio de 1892.—Francisco Bartolomé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2130

Don Antonio Casado Pérez, Primer Teniente del regimiento Infantería de la Albuera, número veinte y seis, y Juez Instructor del expediente que me hallo instruyendo de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, por la falta grave de primera deserción del soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, Jaime Berenguer Llorens.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado desertor Jaime Berenguer Llorens para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*,

comparezca en el cuartel del Carro de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo contra el referido soldado por orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, con motivo de haber desertado por primera vez el día veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Es hijo de Antonio y de Francisca, natural de Bell-talls, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Lérida, avecindado en Maldá, Juzgado de primera instancia de Cervera, distrito militar de Cataluña, nació en diez y siete de Septiembre de mil ochocientos setenta y uno, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años tres meses y trece días, su estado soltero, su estatura un metro seiscientos veinte milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente poca, aire idem, producción idem, señas particulares ninguna. Fué filiado como quinto.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado Jaime Berenguer Llorens, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carro de esta ciudad, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Casado.

Núm. 2131

Don Francisco Castillo y Gómez, Juez de instrucción del partido de Valderrobres.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se instruye sobre robo en la Iglesia parroquial de Fresneda, cometido desde el día diez y seis hasta las cinco de la mañana del diez y ocho de los corrientes, se ha mandado, que por todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial se proceda á la busca y ocupación de los objetos robados que á continuación se expresan, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y poniéndolo todo á disposición de este Juzgado.

Dado en Valderrobres á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Castillo.—D. O. de S. S., Manuel Grisi.

Efectos robados

Una custodia lisa de plata de unos cincuenta centímetros de altura, en cuyo pié se lee: «Regato á la parroquia de Fresneda por D. Miguel Laborda y Doña Manuela Catalán, año 1866.

Un viril también de plata con la Sagrada Forma y que corresponde á la Custodia arriba mencionada.

Dos coronas de plata una mayor que la otra y ambos bastante usadas.

Un copón ordinario de metal blanco y alguna cantidad en plata y calderilla que no excedía de cien pesetas.



AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS	SERVIDA EN PROPIEDAD	SERVIDA INTERINAMENTE	VACANTES	OBSERVACIONES
<b>PARTIDO DE TORTOSA</b>	Elemental de niñas...	Victorino Poll Vizcarrí. Desde 1.º Enero hasta 26 Enero...	Teresa Cosidó Fontcuberta. Desde 1.º Enero hasta fin trimestre.	Desde 1.º Enero hasta fin trimestre.	
	Idem de niñas...	Idem	Idem	Idem	
	Idem de niños...	Idem	Idem	Idem	
	Idem de niños...	Idem	Idem	Idem	
	Incompleta ambos sexos	Idem	Idem	Idem	
<b>PARTIDO DE VALLS</b>	Elemental de niños...	Idem	Antonio Gallart Pons. Desde 1.º Enero hasta fin trimestre.	Desde 1.º Enero hasta 20 Enero.	
	Idem de niñas...	Idem	Idem	Idem	
	Idem de niños...	Idem	Idem	Idem	
	Incompleta ambos sexos	Idem	Idem	Idem	
<b>PARTIDO DE VENDRELL</b>	Elemental de niños...	Vicente Serramalera Rabascal. Desde 1.º Enero hasta 29 Enero...	Román Cofino Martínez. Desde 24 Febrero hasta fin trimestre.	Desde 29 Enero hasta 24 Febrero.	
	Idem de niñas...	Idem	Idem	Idem	
	Idem de niños...	Idem	Idem	Idem	
	Idem de niños...	Idem	Idem	Idem	
	Incompleta ambos sexos	Idem	Idem	Idem	
	Idem de niños...	Idem	Idem	Idem	
	Idem ambos sexos	Idem	Idem	Idem	

**Han estado servidas por Maestros no comprendidos en el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887**

<b>PARTIDO DE FALSET</b>	La incompleta de ambos sexos de niños	La Incompleta de niños	Id. de Senant.
	Id. de Darmós (Tivisa)	Id. de Vallclara.	
<b>PARTIDO DE MONTBLANCH</b>	La incompleta de ambos sexos de Llorach.	La incompleta de ambos sexos de Milá.	
	Id. de Bellall (Pasanant).		
	Id. de Santa Perpetua.		
	Id. de niños de		
	Id. de niñas de		
	Id. de ambos sexos de Vallespinosa (Santa Perpetua).		

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta provincial, en Tarragona á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa.

Autorizada en diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Rodolfo Roca.—V.º B.º—El Gobernador interino Presidente, Antonio Lupión.

Barcelona 23 de Mayo de 1892.—Examinada y conforme.—El Jefe del Negociado de primera enseñanza, Emilio Presas.